



VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RAD: 08001405300920230069200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de verbal, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Deberá adecuar el juramento estimatorio de acuerdo con lo reglado en el artículo 206 del C.G.P., en el sentido de discriminar cada uno de sus conceptos, estimarlo razonadamente y bajo la gravedad de juramento.
- No existe constancia de poder para actuar.
- Los documentos aportados como pruebas no cumplen con los requisitos establecidos en el Protocolo Para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, como quiera dichos documentos son ilegibles.
- Deberá la conciliación como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciera, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc130212004a55a9c73ee3e96d88512e0977845faa81e92d481e4b0caeff0b7**

Documento generado en 20/10/2023 01:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>